



Ministerio de Educación

1297

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 1879/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 526/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se



Ministerio de Educación

1297

RESOLUCIÓN N°.....

considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades y Ciencias con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los

IRG



Ministerio de Educación

poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Sr. **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

R
J
S

1297

RESOLUCIÓN N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1297



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PERIODISMO Y
COMUNICACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.**

- ❖ Desarrollar habilidades específicas para la implantación de planes y proyectos de comunicación y periodismo.
- ❖ Desempeñar con calidad, eficiencia y ética el ejercicio de la profesión, desde una visión abarcativa y comprometida con la sociedad.
- ❖ Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación y participar en equipos interdisciplinarios que aborden problemas vinculados con el periodismo y la comunicación masiva.
- ❖ Responder a los desafíos de la información en las sociedades complejas a través del desarrollo de innovaciones en los emprendimientos periodísticos y comunicacionales que realice.



Ministerio de Educación

1297

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Humanidades y Ciencias.

TÍTULO: LICENCIADO EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN - CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Técnico en Comunicación Social, Técnico en Periodismo, Periodista o similares, otorgado por Institutos de Educación Superior no universitarios de carreras no menores de tres (3) años de duración y 1.400 horas de carga horaria como mínimo.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO:

01	Problemática Mundial Contemporánea	1° C	6	90	---
02	Teorías de la Comunicación I	1° C	7	105	---
03	Taller Orientado a la Producción Científico-Académica	1° C	5	75	---
04	Análisis del Discurso	2° C	7	105	---
05	Historia de los Medios	2° C	7	105	01
06	Taller de Producción I (Medios Gráficos)	2° C	7	105	---

SEGUNDO AÑO:

07	Teorías de la Comunicación II	1° C	6	90	02
08	Comunicación y Opinión Pública	1° C	6	90	02
09	Lenguajes y Comunicación (Gráfico, Audiovisual, Digital)	1° C	6	90	04
10	Taller de Producción II (Medios Audiovisuales)	2° C	7	105	06
11	Seminario Optativo I	2° C	5	75	---
12	Metodología de la Investigación	2° C	7	105	03

TERCER AÑO:

13	Taller de Producción III (Medios Digitales)	1° C	7	105	10
14	Seminario Optativo II	1° C	5	75	---

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

1297



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
15	Taller Orientado al Trabajo Final de Carrera	1° C	6	90	12
16	Trabajo Final de Carrera	--	10	150	Todas

OTRO REQUISITO:

- ✓ Acreditar conocimientos de Idioma Extranjero.

Sr. CARGA HORARIA TOTAL: 1.560 Horas.